



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 277
USHUAIA, 03 JUL. 2001



CONVENIO N° 172/01

Gelca
JILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro D.N.I. 12.278.514 ad referéndum del señor Gobernador y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio legal en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, y el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Ingeniero Mario Humberto de Casas, D.N.I. 10.725.324 con domicilio legal en la calle Independencia N° 2625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el INET con el fin de promover la vinculación educación - trabajo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y el INET llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica destinadas al desarrollo de los programas de Educación en Tecnología, de Educación para el Trabajo en Tecnologías y de la Formación Técnico Profesional, como así también el acompañamiento y diseño de líneas de acción referidas a fortalecer la Educación Tecnológica y la Formación Técnico Profesional en los Establecimientos.

SEGUNDA: Las UNIDADES DE CULTURA TECNOLOGICAS (UCT), constituirán los espacios físicos preferenciales en los cuales se concretarán las acciones de capacitación acordadas y el desarrollo e intercambio de experiencias de enseñanza y de aprendizaje en el área Tecnológica.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se generarán, propondrán y aprobarán en conjunto, mecanismos de comunicación e intercambio con el CENTRO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA (CENET), a fin de articular acciones, experiencias y aportes de carácter federal y adecuarlas pautas operativas en el contexto general de las acciones del INET.

TERCERA: Las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre LA PROVINCIA y el INET se precisarán en protocolos adicionales al presente convenio, en los cuales se indicará la denominación, descripción y los objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, plazos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos fijados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA DEBIAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. Y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CONVENIO N° 172/01



Gedca
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 277
03 JUL. 2001
USHUJIA

CUARTA: El INET se compromete a brindar asistencia técnica y eventualmente financiera, para llevar adelante las mencionadas acciones, ya sea a través de sus equipos técnicos o de los profesionales que se contraten a esos efectos.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a constituir y mantener un equipo técnico provincial, a fin de garantizar la implementación de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio y sus protocolos adicionales.

SEXTA: El INET se reserva la facultad de supervisar, acordar modificaciones y brindar la aprobación definitiva a los proyectos y/o acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio o de sus protocolos adicionales y que merezcan convertirse en experiencias innovadoras y generalizables.

SEPTIMA: Las partes acordarán la integración de una Comisión de Convenio Mixta, compuesta por tres (3) miembros de LA PROVINCIA y tres (3) del INET. Esta Comisión llevará a cabo las tareas de monitoreo y evaluación de las acciones y/o proyectos desarrollados y elaborará informe de avances bimensuales, o en su caso, conforme cronograma de trabajo acordado en cada protocolo.

OCTAVA: LA PROVINCIA promoverá el dictado de las normas necesarias para garantizar la implementación de las acciones y/o proyectos emergentes de este Convenio. Asimismo, se compromete a brindar el apoyo logístico de información e infraestructura para su óptimo desarrollo.

NOVENA: Las partes se avienen a revisar los Convenios firmados hasta la fecha, en función del estado de desarrollo de las acciones acordadas, de las políticas actuales y de la realidad presupuestaria existente.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales, reemplazando en todas y cada una de las partes al Convenio N° 3655, que fuera suscrito con fecha 09 de Septiembre de 1998. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

DECIMO PRIMERA: Sin perjuicio de lo dispuesto de la cláusula anterior, la PROVINCIA se compromete a rendir la totalidad de las transferencias efectuadas por este Instituto Nacional, originadas en Convenio y/o resoluciones administrativas., en un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la firma del presente y conforme el procedimiento establecido en la Resolución SPEE N° 128 y 129/95 y la normativa vigente a tal efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBON
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Asistidas e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

CONVENIO N°-172/01



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 277
USHUAIÁ, 03 JUL. 2001

J. E. Casas
JILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 del mes de mayo del año 2001.

[Signature]

Ing. Mario H. de Casas
Subsecretario - Director Ejecutivo
I. N. E. T.
Ministerio de Educación de la Nación

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° [REDACTED] sobre actividades de cooperación institucional y asistencia técnica, celebrado el día 16 de mayo de 2001, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, ratificado mediante Decreto provincial N° 1276/01.

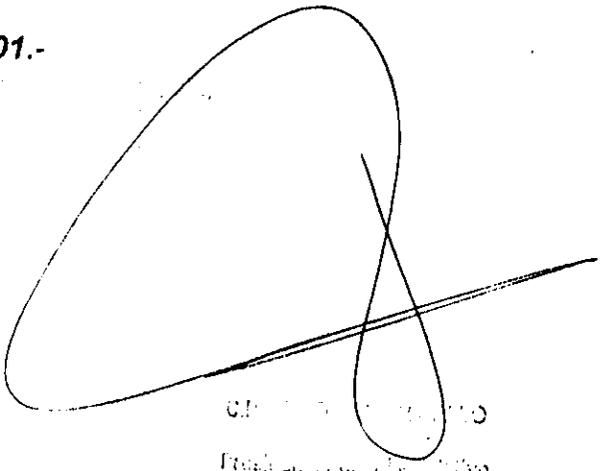
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2001.

RESOLUCIÓN N° 138 /01.-

Silvia Monica Carpi

SILVIA MONICA CARPI
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo



JOSE L. GHIGLIONE
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

J. Ghiglione
JOSE L. GHIGLIONE
A/C Dirección
nación Parlamentaria
Poder Legislativo

2382
SENADOR
SALIO
AGO. 2001
45/45

Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"